

La libertad religiosa a la luz del Concilio Vaticano II

Por el R. P. Dr. Carlos Cucchetti

La libertad religiosa fue durante siglos para la iglesia, la incómoda libertad. Tema de tan amplia y trascendentes perspectivas, necesitaba primero precisar el concepto y encarnarlo en nuestro tiempo moderno religioso, es decir, proclamar su existencia y agonía en el sentido griego del término, de lucha. Esto tuvo realidad en el Concilio Vaticano II.

Hasta este formidable Concilio, la libertad religiosa era un pensamiento simplificado, hasta tal empobrecimiento, que resultaba inadecuado a la realidad teológica de la hermenéutica, como a la ciencia y antropología modernas.

Siendo la libertad religiosa un problema íntimo de conciencia, como a su vez de trascendencia social, el Concilio Vaticano II debía dar el verdadero y exacto sentido del derecho a la libertad religiosa en un nivel de la más alta cultura humanista. Concepto y testimonio públicos, que explican elocuentemente la necesidad histórica del pronunciamiento del Concilio, con la declaración: "Dignitatis humanae" del Pontífice Paulo VI el 7 de diciembre de 1965.

El beneficio obtenido, más que una adición doctrinal, fue toda una transformación.

Numerosísimos Padres Conciliares pidieron con gran instancia que el Sínodo Ecuménico proclamara definitiva y claramente el derecho del hombre a la libertad religiosa aduciendo sólidas e irrefutables razones, sobresaliendo, entre ellas, principalmente cuatro:

- I) *Por razón de justicia*, ya que se funda en la naturaleza humana y es conforme a su creador.
- II) *Por razón de convivencia humana*, dadas las diversas religiones existentes y en los que carentes de toda religión, son atraídos cultural o espiritualmente a dialogar pacíficamente en una única sociedad humana.
- III) *Por razón de legítima defensa de esa libertad*, frente a casi media humanidad privada de ella y de toda otra

libertad, por regímenes intrínsecamente inmisericordes y negadores de los derechos humanos.

- IV) *Por razón ecuménica*, ya que muchas naciones e innumerables espíritus, alimentan cierta aversión contra la fe religiosa de una iglesia, que aparentemente usa un cierto proceder maquiavélico, cuando exige para sí el ejercicio de la libertad religiosa en las naciones donde ella es minoría, mientras que en cambio, niega esa misma libertad religiosa en otros países donde ella es mayoría.

Estas y otras serias y graves razones fueron incluidas por el Concilio en el quinto capítulo del esquema sobre el Ecumenismo.

El actual cardenal Emilio José De Smedt, obispo entonces de la ciudad de Brujas de Bélgica, preparó y perfeccionó la redacción del esquema. Paso por alto las distintas aclaraciones de los términos literales del texto, solicitadas por sus opositores, para definir lo que *positivamente* hablando se aceptó, es decir: “La libertad religiosa es el derecho natural y positivo de la persona humana, al libre ejercicio de la religión según el dictamen de su conciencia”; y *negativamente hablando*, “Libertad religiosa, es la inmunidad a toda coacción externa o interna en sus relaciones personales con su fe, reivindicando para sí la libertad de conciencia”.

La libertad religiosa así entendida a la luz del Concilio Vaticano II, implica autonomía humana, no para emanciparse de todo problema de fe, ya que eso sería caer en un indiferentismo religioso, sino que el hombre tiene el sagrado derecho de seguir los dictámenes de su conciencia en materia religiosa, sin que sea forzado práctica o moralmente por nada ni por nadie a determinada religiosidad.

Según la costumbre del Pontífice Juan XXIII, el Concilio Vaticano II puso especial empeño en apartar toda esta cuestión, de aquel mundo de abstracciones tan caro a la Iglesia en los siglos pasados. Así pues se planteó la cuestión y se resolvió en el terreno del hombre real, en su convivencia con sus semejantes en la sociedad civil moderna. El principio general se enunció de esta manera: “Ninguna persona humana puede ser objeto de coacción directa o indirecta en materia religiosa”. ¿Cuál es la razón por la cual el Concilio exige la libertad religiosa para todos los seres humanos?

Porque la persona humana dotada de una actividad consciente y libre, no puede obtener los fines de su propia existencia, según la ley natural ordenada por su creador, sino en la medida en que el ser humano la percibe, formado prudentemente el juicio de su criterio y siguiendo fielmente el dictamen de su conciencia.

Por lo tanto el hombre que obedece sincera y lealmente a su

conciencia, intenta, queriéndolo o sin querer, confusa o inconscientemente, realizar los fines para los que fue creado, haciéndose digno de derecho y consideración. Herida la libertad religiosa, se hiere a la libertad en sí misma, en la materia más trascendente que es la consecución del supremo bien de su espíritu. De ahí que sea una gran injuria al hombre y a su creador negar el sagrado derecho de tributar interna o externamente su culto a la divinidad, según el dictámen de su libre conciencia.

Los Romanos Pontífices recientes se han lamentado reiteradamente a gobiernos católicos o no, que han precedido o preceden despreciando o violando la libertad religiosa. Paulo VI en su alocución a los Padres del Concilio Vaticano II, el 29 de setiembre de 1963, hablando de la violación del derecho de la libertad religiosa dice: “¡Con qué tristeza nos afligimos y cuán vehementemente nos dolemos, al contemplar que en algunas regiones, la libertad religiosa, así como otros derechos esenciales del hombre son oprimidos o suprimidos por manejos de aquellos que no toleran opiniones ajenas a las suyas en materia política, sobre razas humanas o sobre cualquier género de religión!”

En la Constitución “*Gaudium et Spes*” (“Gozo y Esperanza”) del día 4 de julio de 1964 y cuyo relator fue el Cardenal León Suenens, Arzobispo de Malinas-Bruselas, quedaron expuestos y detallados los argumentos del derecho fundamental del hombre a la libertad religiosa.

Luego el 7 de diciembre de 1965 el Concilio Vaticano II votó el Decreto con el siguiente resultado: Sobre un total de 2.384 votantes, dieron su “placet” a favor 2.308, en contra 70, y anulados 6. Este magnífico resultado tuvo su coronación con la Declaración: “*Dignitatis humanae*” (“De la Dignidad humana”) sobre la libertad religiosa proclamada por el Pontífice Paulo VI en la misma fecha del 7 de diciembre de 1965.

Esta es la historia del planteo y desenvolvimiento de la lucha dentro del Concilio Vaticano II para la definición de la doctrina católica sobre la libertad religiosa. Pero el genio inspirador de dicha materia fue, el gran Pontífice Juan XXIII con su encíclica “*Pacem in terris*” publicada el 11 de abril de 1963.

En ella, el Pontífice, que había ofrendado su vida por el Concilio, desarrolla la tesis de la libertad religiosa a la luz del derecho natural y dentro de la sociedad civil, según los dictámenes de la conciencia, sea verdadera o sea presa de error o desconocimiento de las cosas sagradas. Y luego, sobre el deber que incumbe a otras religiones, hombres o autoridades públicas, de reconocer y respetar este fundamental derecho, de suerte que la persona humana se conserve en la sociedad, inmune de cualquier género de coacción.

Y termina la encíclica afirmando en términos humanísticos que esta doctrina debe ser considerada como respuesta actual

a la evolución de la cultura moderna sobre la persona humana, y a la solicitud pastoral de la iglesia en pro de la libertad del hombre.

En la evolución histórica de la iglesia, la encíclica "Pacem in terris" se presenta como el fruto maduro a su tiempo y para su tiempo.

